



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



**DECRETO MUNICIPAL No. 031
(24 de marzo de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL
DECRETO 457 DE 2002, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y AL DECRETO
000283 DEL 23 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL CAQUETA,
EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-
19.**

El alcalde en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la ley 715 de 2001 artículo 44, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, los Decretos Presidenciales 417,418 y 420 de 2020 y decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020, el Decreto Departamental No 000282 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)", señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

La Constitución Política en su artículo 209 dispone; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;"

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo

Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo

Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

320 833 5923

Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co

alcaldia@morelia-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Circular 20 del 16 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se determinó ajustar el calendario académico de Educación Preescolar, Básica y Media para retomar las actividades educativas a partir del 20 de abril de 2020.

Que la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva No. 006 en la cual dispuso la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo corona virus COVID – 19.

Que, mediante Decreto Presidencial No. 417 de 17 de Marzo de 2020, el Presidente de la Republica, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 420 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19".

Que, el Gobernador del Caquetá, mediante Decreto No. 0266 de 18 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública del Departamento del Caquetá.

Que el Municipio de Morelia- Caquetá, expidió el Decreto N° 029 del 19 de marzo de 2020, por medio del cual se expiden normas en materia de orden público y sanitarias en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19

Que, el Departamento del Caquetá, expidió el Decreto Departamental No. 0276 del 20 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta cuarentena en el departamento de Caquetá "Caquetá contra el virus" como medida preventiva ante la pandemia COVID – 19.

Que el Municipio de Morelia- Caquetá, expidió el Decreto N° 030 del 20 de marzo de 2020, por medio del cual se expiden las medidas necesarias para hacer cumplir el decreto no 000276 del 19 de marzo de 2020 (por medio del cual se decreta cuarentena en el departamento del Caquetá "Caquetá contra el virus" como medida preventiva ante la pandemia covid-19)

Que el departamento del Caquetá, expidió el decreto Departamental No 000282 del 23 de marzo de 2020 "por medio del cual se decreta cuarentena en el Departamento del Caquetá "CAQUETA CONTRA EL VIRUS" como medida preventiva ante la pandemia COVID19.

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como responsabilidad de los acaldes dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo

Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo

Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

320 833 5923

Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co

alcaldia@morelia-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Que con el propósito de garantizar el acceso y abastecimiento de la población a bienes y servicios de primera necesidad se debe garantizar la disponibilidad y suficiencia de aquellos que por su misma naturaleza no deben interrumpirse pues afectarían la salud y supervivencia de los ciudadanos.

Que debido a los casos confirmados del Virus Covid19 en el territorio nacional fue imperioso declarar urgencia manifiesta, para así poder dar respuesta oportuna a la calamidad de salud pública generada por el Virus COVID 19.

Que según los boletines de prensa del Ministerio de Salud y Protección Social se vienen confirmando el aumento exponencial de casos positivos de Coronavirus –COVID 19- en el Territorio Nacional. Al efecto hasta la fecha se confirman 277 casos positivos y el fallecimiento de tres personas por esta causa.

Que la Ley de Infancia y Adolescencia consagra como el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y garantiza la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, adoptando medidas de prevención y protección cuando se encuentren en situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia indica que, para proteger la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde puede restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

Que, en concordancia con lo establecido por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 417 y 420 de 2020 ante tal problemática y con el fin de implementar los planes de preparación y respuesta para mitigar los efectos que ocasione la situación epidemiológica en el Municipio de Morelia, se hace ineludible adoptar medidas necesarias y transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo.

Que es deber del alcalde adoptar medidas para dar cumplimiento a las dos disposiciones citadas expedidas por el Presidente y el Gobernador del Caquetá.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el aislamiento preventivo obligatorio, ordenado mediante Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020 y acogido por la Gobernación del Departamento del Caquetá mediante el Decreto No 000282 del 23 de marzo de 2020, desde las 23:59 horas del martes 24 de marzo, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas, en toda la jurisdicción del municipio de Morelia- Caquetá, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos con el objeto de contener la propagación del virus COVID-19.

De igual forma, se ordena a los ciudadanos del Municipio de Morelia a dar cumplimiento estricto a las disposiciones del Decreto 000282 de marzo 23 de 2020, expedido por el Gobernador del Caquetá.

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo

Rev: Inocecnio Vera Correa - Secretario Administrativo

Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

320 833 5923

Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co

alcaldia@morelia-caqueta.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR la permanencia o circulación de niños, niñas y adolescentes, menores de dieciocho (18) años, y de adultos mayores de 70 años en plazas, parques, andenes, calles, puentes, miradores, vías peatonales y demás lugares considerados de uso público todos los días durante las 24 horas del día.

PARÁGRAFO PRIMERO: se exceptúa de esta medida en caso de:

1. Urgencia médica del NNA y adulto mayor de 60 años.
2. Que su único cuidador necesite desplazarse

ARTÍCULO TERCERO: durante el periodo de Aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el señor presidente de la Republica y acatado por el gobierno departamental, desde las 23:59 horas del martes 24 de marzo, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas en la jurisdicción del municipio de Morelia, se mantiene además el toque de queda municipal ordenado mediante Decreto N° 100-29-030 del 18 de marzo de 2020 en el siguiente horario: desde las 08:00 pm, hasta las 05:00 am

ARTICULO CUARTO: IMPLEMENTAR. Pico y Cédula para las personas que de acuerdo con el último número de la cédula de ciudadanía, podrán salir a realizar las compras estrictamente necesarias de alimentos y medicamentos, por parte de una (1) persona mayor de edad por familia, para lo cual se faculta a la Policía Nacional, al Ejército Nacional, Organismos de Socorro, de Salud y funcionarios o contratistas de la administración municipal para garantizar el cumplimiento de este artículo, cuyo control será de acuerdo con las siguientes instrucciones y en concordancia con lo establecido en el decreto Departamental No 000282 de 2020 el cual hace parte integral de este acto administrativo:

| DIA | ULTIMO NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|-----------|---|
| LUNES | 0-1-2-3 |
| MARTES | 4-5-6-7 |
| MIERCOLES | 8-9-0-1 |
| JUEVES | 2-3-4-5 |
| VIERNES | 6-7-8-9 |
| SABADO | 0-1-2-3-4 |
| DOMINGO | 5-6-7-8-9 |

ARTICULO QUINTO: INSTAR. A los establecimientos de comercio a garantizar las medidas mínimas sanitarias que haya lugar con el fin de contener la propagación del virus COVID 19, mediante las siguientes acciones y las dispuestas en el Decreto Departamental No 000218 del 23 de marzo de 2020:

1. Uso de implementos de seguridad por parte de sus empleados, como lo son tapabocas, monogafas y guantes.
2. Las personas que atienden en las cajas NO podrán ser mayores de 60 años

| | | |
|--|---|--|
| Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo |  | Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal 320 833 5923 Código Postal 185010 www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta-gov.co |
| Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo | | |
| Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde | | |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
 Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



3. No permitir el ingreso de más de diez (10) clientes al establecimiento comercial, regulando entre los clientes el distanciamiento social, de un (1) metro entre cada cliente y empleado, para tal fin se sugiere que el establecimiento comercial implemente el cierre físico parcial de su establecimiento comercial y en tal caso mantener los demás clientes fuera del establecimiento.
4. Implementar ventas a domicilio, mediante plataformas digitales y redes sociales.
5. Los establecimientos de comercio deberán implementar y ejecutar actividades periódicas de limpieza y desinfección integral, y dotar a sus trabajadores de elementos de bioseguridad, los que deberán utilizar en ejercicio de su labor, acatando los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección social.

ARTICULO SEXTO: Entrega de transferencias monetarias adicionales y extraordinarias de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor •Colombia Mayor, Jóvenes en Acción.

Teniendo en cuenta que el programa familias en acción se realizarán dos entregas de incentivos que corresponden a:

- Pago 1 de 2020: Para las familias que cumplieron compromisos en salud y educación por los periodos de verificación octubre – noviembre de 2019.
- Pago extraordinario: Para TODAS las familias pertenecientes al programa, que a la fecha no hayan sido retiradas o suspendidas por fallecimiento.

Los dos pagos se realizarán a partir del día 26 de marzo de 2020 para las familias bancarizadas. El Banco Agrario de Colombia será la entidad encargada de realizar los pagos.

Con el propósito de no generar altas concentraciones de titulares en el punto de pago se estableció el pico y cedula de acuerdo con el último dígito del número de cédula de ciudadanía de las beneficiarias del programa Familias en Acción. El cual hace parte integral de este acto administrativo:

| DIA | ULTIMO NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|-----------|---|
| LUNES | 0-1-2-3 |
| MARTES | 4-5-6-7 |
| MIERCOLES | 8-9-0-1 |
| JUEVES | 2-3-4-5 |
| VIERNES | 6-7-8-9 |

ARTICULO SEPTIMO. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el Municipio de Morelia; solamente se permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población.

| | |
|--|---|
| Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo | Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal 320 833 5923 Código Postal 185010 www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta-gov.co |
| Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo | |
| Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde | |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales.
4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.
8. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en Salud.
9. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
10. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica.
12. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
13. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo

Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo

Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

320 833 5923

Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co

alcaldia@morelia-caqueta-gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



14. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse.
15. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. .
16. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de qué trata el presente artículo.
17. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
18. La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales, en los horarios y turnos que determine el Superintendente de Notariado.
19. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
20. El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población-en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas. .
21. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia y ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
22. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
23. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

| | | |
|--|---|---|
| Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo |  | Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal 320 833 5923 Código Postal 185010 www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta.gov.co |
| Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo | | |
| Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde | | |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA**
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



24. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

PARÁGRAFO 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO 2. Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en el numeral 2 y 3.

PARÁGRAFO 3. El personal indicado en el presente artículo como exceptuado, debe realizar las labores, cumpliendo las medidas de protección y bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección social.

ARTÍCULO OCTAVO. Movilidad. Se garantizará el servicio público de transporte terrestre de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio municipal, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

ARTICULO NOVENO. Prohibir dentro de la circunscripción municipal el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de la vigencia del presente decreto y hasta el día domingo 12 de abril de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTICULO DECIMO. Durante el período de Aislamiento Preventivo Obligatorio, ordenado por el señor Presidente de la República, desde las 23:59 horas del martes 24 de marzo, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas, en toda la jurisdicción del Departamento del Caquetá, se mantiene además el toque de queda ordenado mediante decretos 239 y 248 del 17 de marzo de 2020, por el Gobernador del Caquetá, en el siguiente horario: desde las 8:00 pm, hasta las 5.00 am.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Ordenar a la Policía Nacional que en coordinación con la Inspección de Policía realice perifoneo en la zona urbana del municipio con el fin de enterar a la comunidad del presenta acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación y tendrá vigencia hasta que finalice el Decreto Presidencial No. 457 de 2020 o su respectiva prorroga.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Morelia, Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2020

HERNAN FLOREZ CUELLAR
Alcalde

| | |
|--|--|
| Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo | <p align="center">Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal 320 833 5923 Código Postal 185010 www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta-gov.co</p> |
| Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo | |
| Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde | |